



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 446-MDA

Ate, 07 de Julio del 2017

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 07 de Julio del 2017, visto, el Dictamen N° 003-2017-MDA/CPEAF de la Comisión de Planificación Estratégica, Administración y Finanzas; el Proveído N° 1195-2017-MDA/GM de la Gerencia Municipal; el Informe N° 092-2017-MDA/SG de la Secretaría General; el Informe N° 099-2017-MDA/GPE de la Gerencia de Planificación Estratégica; el Informe N° 653-2017-MDA/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 067-2017-MDA/GPE-SGPMI de la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización Institucional; el Informe N° 119-2017-MDA/GDSC de la Gerencia de Desarrollo Social y Cultural; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, asimismo, la referida Constitución en su artículo 4° precisa que la comunidad y el Estado protegen, entre otros, a los ancianos en situación de abandono; asimismo, el Artículo 7° de la Constitución establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental, tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, define como persona adulta mayor a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad;

Que, de conformidad con el primer párrafo del artículo 10° de la precitada Ley, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) promueve la creación de Centros Integrales de atención al Adulto Mayor (CIAM) por los gobiernos locales;

Que, mediante Ley N° 276858, Ley Marco de Modernización del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y constituir un Estado democrático descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de la Administración Pública, en su artículo 28° precisa que se requiere, entre otros, la aprobación del ROF, en el siguiente caso: *f) Para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones;*

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprobó la Política de Modernización de la Gestión Pública, que es el principal documento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, que establecerá la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público, al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Dicha norma, refuerza los objetivos y acciones que deben cumplir las entidades públicas y fortalece las políticas de obligatorio cumplimiento aprobadas mediante decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las Políticas Nacionales, las que se encuentran orientadas a la adopción de un enfoque de gestión basado en procesos;

Que, el artículo 9°, numeral 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma, que señala que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 446-MDA

administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Ordenanza N° 270-MDA, de fecha 28 de marzo del 2011, se aprobó la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Distrital de Ate;

Que, mediante Ordenanza N° 420-MDA de fecha 21 de setiembre de 2016, modificada con Ordenanza N° 437-MDA de fecha 25 de abril de 2017, se aprobó el ROF de la Municipalidad Distrital de Ate;

Que, de los documentos de vistos se aprecia que la modificación al Reglamento de Organización y Funciones está alineada con las normas legales aludidas, así como en la necesidad de incorporar las funciones del Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM al ROF de la Municipalidad;

Con las opiniones favorables de la Gerencia Municipal, de la Comisión de Planificación Estratégica, Administración y Finanzas, de la Gerencia de Planificación Estratégica de conformidad con el artículo 9°, numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, aprobó por Unanimidad la siguiente Ordenanza Municipal;

ORDENANZA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES – ROF DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Artículo Primero.- APROBAR, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Ate, aprobado por Ordenanza N° 420-MDA y modificatorias; en lo siguiente:

La Sub Gerencia de Desarrollo Humano estará a cargo de un responsable de cumplir las siguientes funciones:

hh. Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en relación a la temática de las personas adultas mayores.

ii. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género.

jj. Regular las acciones del CIAM adecuando las normas nacionales a la realidad local.

kk. Organizar la protección y participación de las Personas Adultas Mayores de acuerdo a las posibilidades económicas de la municipalidad.

ll. Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza.

mm. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propio y transferido, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local en favor de la población adulta mayor.

nn. Difundir y promover los derechos del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en la Municipalidad.

oo. Promover, organizar y sostener de acuerdo a sus posibilidades, establecimientos de protección en especial a la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad, así como casas de refugio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Ordenanza N° 446-MDA

Artículo Segundo.- DISPONER; la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano"; y **encargar** a la Gerencia de Tecnologías de la Información de la Entidad, la publicación del íntegro de este documento de **gestión** en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe); y, en el Portal Institucional de la Entidad (www.muniate.gob.pe), conforme lo prescribe el artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Artículo Tercero.- Facúltase, al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ate, para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe el Reglamento del Centro Integral de Atención del Adulto Mayor – CIAM, así como las acciones necesarias para su implementación efectiva en beneficio de la población adulta mayor de la Comunidad.

Artículo Cuarto.- Modificar la Ordenanza N° 420-MDA, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza.

POR TANTO;

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ABOG. JAVIER AUGUSTO LAINEZ VENTOSILLA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

OSCAR BENAVIDES MAJINO
ALCALDE

